

Constancia Secretarial: El 22 de febrero de 2023, ingresa al Despacho con desistimiento de las pretensiones.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 2022-00749

Vista la solicitud presentada por el apoderado del extremo actor (pdf.27), siendo procedente, de conformidad con el artículo 314 y 316 C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1.- De conformidad con el numeral 4° del art. 316 ibídem, córrase traslado a la parte demandada de la solicitud de desistimiento de las pretensiones presentada por la parte actora, por el término de tres (03) días, a fin de que manifieste lo que bien haya a lugar.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, ingresen las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

CEYM

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° _____ del
_____ DE 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario